

INFORMO: A la señora Juez que, el apoderado de la parte actora allega memorial informando que los correos fueron aportados por los demandantes en la solicitud de crédito, además indica nueva dirección física y no aporta anexos. Va para decidir

Manizales, 03 de mayo de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres de mayo de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO
DEMANDADOS:	GERMÁN MARULANDA BARRETO MARÍA CLARA HERRERA VALLEJO
RADICACIÓN:	170014003007-2024-00060-00

Se agrega al expediente el memorial que antecede proveniente del apoderado de la parte actora en la cual informa como obtuvo la dirección electrónica de los demandados y aporta nueva dirección física para notificaciones la carrera 20B # 3b -69 barrio alcázares en la ciudad de Manizales.

Si bien el apoderado manifiesta que los correos fueron aportados por los demandantes en la solicitud de crédito, dicho documental no fue aportado en el memorial y revisado el dossier no se observa que este obre en el expediente, por lo tanto, se **REQUIERE** nuevamente al apoderado para que allegue las evidencias correspondientes.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Ahora, el apoderado también manifiesta que “En envío por correo certificado por la empresa de correos ENVIA, se logró establecer que la nueva dirección física de los demandados es la carrera 20B # 3b -69 barrio alcázares en la ciudad de Manizales, la cual fue entregada directamente por el codemandado GERMAN MARULANDA BARRETO”, situación que no viene acompañada de certificación alguna de la empresa de mensajería, ahora, se le requiere al apoderado para que informe si es que se encuentra adelantando las diligencias de notificación a las direcciones físicas de los demandados de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y aporte los comprobantes pertinentes.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 074 DEL 06 DE MAYO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282e80c953b83cccf44ee91a407b4029e31a2fd64300d8ddcc72f0f06629995d**

Documento generado en 03/05/2024 02:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>